GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por LLEMPEN CORONEL Manuel Felipe FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2022 11:42:59 -05:00

Trujillo, 04 de Febrero del 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000093-2022-GRLL-GOB

VISTO:

El presente expediente administrativo, sobre deductivo N° 01 y Nº 02 de la obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 81510 VICTOR MARQUEZ ELORREAGA, CON CODIGO DE LOCAL 256213, DEL CENTRO POBLADO SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el Contrato N° 084-2020-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra **"**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 81510 VICTOR MARQUEZ ELORREAGA, CON CODIGO DE LOCAL 256213, DEL CENTRO POBLADO SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**"**, por el monto de S/ 7´028,831.62 (Siete millones veintiocho mil ochocientos treinta y uno con 62/100 soles);

<u>DEDUCTIVO Nº 01 (BARANDAS):</u>

Con fecha 10 de junio de 2021, el residente de obra anotó en el cuaderno de obra, asiento 244, (…) se informa a la supervisión que el día de hoy se está presentando el Informe Nº 018-CEA/AMC-RO con el pliego de observaciones correspondientes a la definición de altura de parapetos y barandas de voladizos, tipo de tubería contraincendios, tipo de cantoneras en escaleras, definición de sobre puntas, para a su vez están sean elevadas al proyectista para su absolución correspondiente;

Asimismo, mediante Oficio Nº 650-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 27 de julio de 2021, la subgerencia de Estudios Definitivos, remite a la Subgerencia de Obras, el Informe Nº 097-2021-GRLL-GRI/SGED-JADV, suscrito por el Arq. Julio Alberto Delgado Vilca, el mismo que concluye que en opinión del proyectista que se debe ejecutar la partida contractual 02.08.04.01 cantonera de aluminio en escalera por su resistencia y seguridad que brindará al tránsito del usuario;

Y mediante Carta Nº 748-2021-GRLL-GGR-GRI-SGO, de fecha 30 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, remite al Consorcio Libertad, la aclaración sobre la consulta Nº 03, contenida en el Informe Nº 097-2021-GRLL-GRI/SGED-JADV, suscrito por el Arq. Julio Alberto Delgado Vilca de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos;

V°B°
Firmado digitalmente por ZAMBRANO MELENDEZ Aldo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2022 09:20:51 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CRUZADO CASTILLO Sonia Aracely FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2022 09:15:28 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2022 06:56:32 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2022 18:42:2[illegible] -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ATYEVPL**

Mediante Carta N° 054-2021-CONSORCIOEDUCATIVOASCOPE/ACM-RO de fecha 28 de diciembre de 2021, el Consorcio Educativo Ascope presenta ante la Supervisión de Obra el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01 (altura de parapetos y barandas);

Mediante Carta N° 059-CONSORCIOEDUCATIVOASCOPE/AMC-RO, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Consorcio Educativo Ascope levanta las observaciones al deductivo Nº 01, en la cual indican que, mediante Carta Nº 748-2021-GRLL-GGR-GRI-SGO, de fecha 30 de julio de 2021, la Subgerencia de Obras y Supervisión, hace llegar al Consorcio Libertad supervisor de la obra, la aclaración sobre la consulta Nº 03 en donde se establece que debe realizarse el deductivo de las barandas de los parapetos por lo que en atención a ello se deja constancia respecto a la no ejecución de la partida de las barandas mediante anotación del cuaderno de obra Nº 323 de fecha 02 de agosto de 2021. Además indica que si bien es cierto no se ha cumplido con los plazos para la presentación del deductivo Nº 01, amerita que se tramita dicho deductivo y se emita al acto resolutivo correspondiente;

Ante ello, con Carta Nº 157-2021-CL-CO-GRLL, de fecha 29 de diciembre de 2021. el Consorcio Libertad presenta ante la entidad, la aclaración de observación al deductivo de Obra N° 01, contenida en la Carta Nº 09-2021-JSO-RHFV-CKL, de fecha 28 de diciembre de 2021, suscrita por el Jefe de supervisión, el mismo que, concluye que, si bien es cierto que el supervisor debe indicar los motivos y/o razones por el cual se ha presentado el trámite del deductivo de obra Nº 01 fuera de plazo, considerando que la obra ha culminado el día 23 de noviembre de 2021 y las partidas se encuentran culminadas al 100%, ante esta situación, el contratista ejecutor, en su Carta N° 059-CONSORCIOEDUCATIVOASCOPE/AMC-RO, no presenta la documentación dentro del plazo establecido, sin embargo la supervisión verificará si este caso amerita penalidad y será cuantificada en la valorización de obra Nº 10 por presentar documentación fuera de plazo, y con respecto a la anotación en cuaderno de obra indicando que la obra se encuentra culminada al 100% se refiere a las partidas ejecutables, teniendo conocimiento y ya habiéndose cuantificado los deductivos Nº 01 y Nº 02, agrega que, la supervisión si bien es cierto aprobó y traslada el expediente del deductivo Nº 01 fuera de plazo, pero lo hizo con la finalidad de tener un acto resolutivo y esto generaría una reducción de metas físicas. Para ello se debe adjuntar el expediente completo del deductivo Nº 01, mismo que debe contener como mínimo memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, planos y antecedentes (asientos de cuaderno de obra en donde se autorice la no ejecución de las partidas) de la autorización del deductivo Nº 01, a fin que este pueda ser aprobado o no por la entidad. Y recomienda a la entidad plasmar estos actos que son la reducción de meta Nº 01 con un acto resolutivo;

Mediante Informe N° 000009-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV, de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Wilmer Adelmo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ATYEVPL**

Mayta Vásquez, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, el mismo concluye que, habiendo el supervisor, aprobado el Expediente de la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°01 BARANDAS, por el monto de S/ 14,022.75, el Coordinador de Obra otorga la Conformidad y recomienda elevar a la Gerencia Regional de Contrataciones para su conocimiento y de ser el caso, proseguir el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Informe N° 000031-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 18 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en atención al Informe N° 000009-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV, suscrito por el Coordinador de Obra Ing. Wilmer A. Mayta Vásquez, esta Subgerencia considera procedente otorgar conformidad al expediente de la Reducción de Prestación de Obra N° 01 Barandas de la obra por el monto de S/. 14,022.75, motivo por el cual recomienda derivar el presente documento a la Gerencia Regional de Contrataciones para proseguir con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Con fecha 18 de enero de 2022, mediante Oficio N° 000130-2021-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura traslada el informe emitido por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, sobre Reducción de Prestación de Obra Nº 01 Barandas de la obra: "**RECUPERACIÓN DE LOCAL ESCOLAR N° 81510 VÍCTOR MARQUEZ ELORREAGA CON CÓDIGO LOCAL 256213, DEL CENTRO POBLADO SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROV. DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, en el cual el área técnica especializada indica que es procedente; por lo que esta Gerencia recomienda su trámite de aprobación mediante acto resolutivo de corresponder;

DEDUCTIVO Nº 02 (PLAN DE CONTINGENCIA):

Mediante Informe de Hito de Control Nº 005-2021-OCI/5342-SCC, control concurrente realizado por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, evidencia como situación adversa que, el Plan de Contingencia viene ejecutándose, a pesar de no contar con Normativa emitida por el Ministerio de Educación que determine la modalidad de educación presencial para el año escolar 2021, generando riesgo de destinar recursos económicos, que no cumplan con la finalidad pública que sustentó su inclusión en el expediente técnico de la obra. Y como consecuencia indica que, la situación adversa podría generar riesgo de destinar recursos económicos que no cumplan con la finalidad pública que sustentó la inclusión del Plan de Contingencia en el expediente técnico de la obra;

Mediante Carta N° 056-CONSORCIOEDUCATIVOASCOPE/AMC-RO, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Consorcio Educativo Ascope solicita la aprobación de deductivo de obra Nº 02, en la cual indican que, el deductivo de obra se genera debido al informe de Hito de Control Nº 005-2021-OCI/5342-SCC, donde indica la situación adversa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ATYEVPL**

que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso al ejecutar las partidas correspondientes al plan de contingencia, por un costo de S/203,256.87;

Ante ello, con Carta Nº 149-2021-CL-CO-GRLL, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Consorcio Libertad presenta ante la entidad, la aprobación del deductivo de Obra N° 02, contenida en la Carta Nº 06-2021-JSO-RHFV-CKL, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrita por el Jefe de supervisión, el mismo que, concluye que, habiendo una visita del Órgano de Control Institucional, de fecha 27 de enero de 2021 se tuvo como hito para suspender las labores respecto a la ejecución del Plan de Contingencia, por lo tanto, el suscrito revisa y aprueba el deductivo según el informe de Hito de Control Nº 005-2021-OCI/5342-SCC del OCI del Gobierno Regional La Libertad y el cual fue cuantificado por un monto de S/203,256.87 el cual será deducido en la valorización de obra Nº 10 corresponde al mes de noviembre de 2021;

Mediante Informe N° 0207-2021-GRLL-GRA-GRI/SGOS-CJGR, de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Cesar Junnior Gallosa Rodríguez, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en su análisis indica que, la documentación presentada por el supervisor de obra carece de sustento técnico y de autorización de la entidad para la ejecución del deductivo Nº 02, dado que no se han respetado los plazos establecidos para tramitar los deductivos, por lo que se estaría considerando estas como partidas no ejecutadas por el Consorcio Educativo Ascope;

Con Carta N° 060-CONSORCIOEDUCATIVOASCOPE/AMC-RO, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Consorcio Educativo Ascope levanta las observaciones a la aprobación de deductivo de obra Nº 02, en la cual indican que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad mediante un control concurrente elaboró el informe de Hito de Control Nº 005-2021-OCI/5342-SCC, cuyo objetivo es el de contribuir a que las obras se ejecuten y terminen a menor costo. De la situación adversa encontrada en dicho informe advierte que el Plan de Contingencia viene ejecutándose a pesar de no contar con normativa emitida por el Ministerio de Educación que determine la modalidad de educación presencial para el año 2021, generando un riesgo de destinar recursos económicos que no cumplan con la finalidad pública que sustentó la inclusión del Plan de Contingencia en el expediente técnico, ante ello la Residencia anotó en el cuaderno de obra **asiento Nº 323** de fecha 02 de agosto de 2021, informando que no se ejecutaran las partidas del Plan de Contingencia hasta la autorización de la entidad con la finalidad de no malversar los fondos públicos. E indica que a pesar de haberse ejecutado las partidas del Plan de Contingencia, tal como ha quedado evidenciado en las valorizaciones que se presentó y que no fueron pagadas, la empresa renuncia al cobro por los trabajos ejecutados y en aras de mantener una transparencia en la ejecución de la obra, se solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el deductivo de obra Nº 02;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ATYEVPL**

Ante ello, con Carta Nº 158-2021-CL-CO-GRLL, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Consorcio Libertad presenta ante la entidad, la aclaración de observación al deductivo de Obra N° 02, contenida en la Carta Nº 10-2021-JSO-RHFV-CKL, de fecha 28 de diciembre de 2021, suscrita por el Jefe de supervisión, el mismo que, concluye que, habiendo una visita del Órgano de Control Institucional, de fecha 27 de enero de 2021 se tuvo como hito para suspender las labores respecto a la ejecución del Plan de Contingencia, por lo tanto, el suscrito revisa y aprueba el deductivo según el informe de Hito de Control Nº 005-2021-OCI/5342-SCC del OCI del Gobierno Regional La Libertad y el cual fue cuantificado por un monto de S/203,256.87 el cual será deducido en la valorización de obra Nº 10 corresponde al mes de noviembre de 2021. Además indica que la residencia mediante anotación de cuaderno de obra asiento 323 de fecha 02 de agosto de 2021 informó que se ejecutará las partidas del Plan de Contingencia hasta la autorización de la entidad con la finalidad de no malversar los fondos públicos, y manifiesta que la empresa ejecutora ha renunciado al cobro por los trabajos ejecutados;

Mediante Informe N° 000010-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV, de fecha 12 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Wilmer Adelmo Mayta Vásquez, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, el mismo concluye que, habiendo el supervisor, aprobado el Expediente de la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°02 – Plan de Contingencia, por el monto de S/ 203,256.87, el Coordinador de Obra otorga la Conformidad y recomienda elevar a la Gerencia Regional de Contrataciones para su conocimiento y de ser el caso, proseguir el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Informe N° 000032-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 18 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en atención al Informe N° 000010-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV, de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el Coordinador de Obra Ing. Wilmer A. Mayta Vásquez, esta Subgerencia considera procedente otorgar conformidad al expediente de la Reducción de Prestación de Obra N° 02 del Plan de Contingencia de la obra, por el monto de S/. 203,256.87, motivo por el cual se sugiere derivar el presente documento a la Gerencia Regional de Contrataciones para proseguir con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Con fecha 19 de enero de 2022, mediante Oficio N° 000135-2021-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura traslada el informe emitido por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, sobre Reducción de Prestación de Obra Nº 02 Plan de Contingencia de la obra: "**RECUPERACIÓN DE LOCAL ESCOLAR N° 81510 VÍCTOR MARQUEZ ELORREAGA CON CÓDIGO LOCAL 256213, DEL CENTRO POBLADO SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROV. DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**", en el cual el área técnica especializada indica que es procedente; por lo que esta Gerencia recomienda su trámite de aprobación mediante acto resolutivo de corresponder;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ATYEVPL**

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del Informe N° 002-2022-GRLL-GGR-GRCO/JDVF, de fecha 01 de febrero de 2022, ha señalado que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 90° "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias; se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Deductivo N° 01 y Nº 02 de la Obra por parte de la Supervisión de Obra, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras y Supervisión y Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, en mérito a lo antes expuesto, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales así como deductivos, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales (…) con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, ha señalado que al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización" y Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo N° 01 del Contrato N°084-2020-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ATYEVPL**

DEL LOCAL ESCOLAR N° 81510 VICTOR MARQUEZ ELORREAGA, CON CODIGO DE LOCAL 256213, DEL CENTRO POBLADO SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", por la suma de S/ 14,022.75 (Catorce mil veintidós con 75/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo N° 02 del Contrato N°084-2020-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 81510 VICTOR MARQUEZ ELORREAGA, CON CODIGO DE LOCAL 256213, DEL CENTRO POBLADO SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", por la suma de S/ 203,256.87 (Doscientos tres mil doscientos cincuenta y seis con 87/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al CONSORCIO EDUCATIVO ASCOPE**,** al correo electrónico conscorcioascope25@gmail.com, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Supervisor de la Obra CONSORCIO LIBERTAD, al correo electrónico carlos_r2000@hotmail.com / carlosrodriguezambrosio@gmail.com para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ATYEVPL**